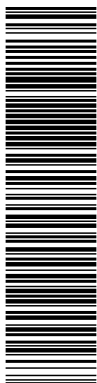


DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3172B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



# MÉRIDA

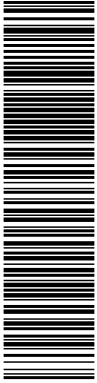
AYUNTAMIENTO

# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

# 30 de abril de 2026

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44

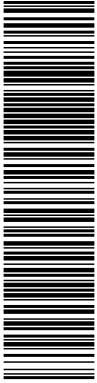


**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016028-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC31722B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejil Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1916029.FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3122B26B8F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión Ordinaria celebrada en SEGUNDA convocatoria el día 30 de abril de 2026

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

CONCEJALES

Dña. Susana Fajardo Bautista.  
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

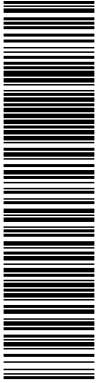
En Mérida a treinta de abril de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós. Fernández Gómez y Aragonese Lillo; así como los Srs. González Martín y Rodríguez Osuna, Alcalde-presidente titular.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, los Sres., Calle Suárez, Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, a las doce horas y treinta y ocho minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de abril 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. -**

No hubo

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS DEL EXPEDIENTE 077CM.26, “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁNSITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.**

Por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2026 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de los Servicios de Vigilancia y Control de Tránsito en las Piscinas de Verano por la Concejal Delegada de Contrataciones.

Segundo.- Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio 2027 por importe total de 54.957,52 euros.

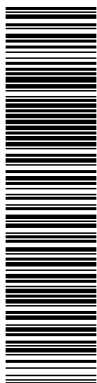
Tercero.- Visto el informe de la Intervención General mostrando la conformidad.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su artículo 8, apartado segundo, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre compromisos de gastos de carácter plurianual.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, permitiendo imputar a ejercicios futuros los gastos

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

que, por su naturaleza, deban extenderse a más de un ejercicio presupuestario, con los límites y condiciones legalmente establecidos.

Segundo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en su artículo 8, apartado segundo, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, así como la autorización de los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros en los términos previstos en la normativa aplicable.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** - Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 54.957,52 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3401\*22701, necesarios para la contratación de los Servicios de Vigilancia y Control de Tránsito en las Piscinas de Verano, de acuerdo con la siguiente anualidad:

Ejercicio	Concepto	Importe
2027	Ejecución	54.957,52 €

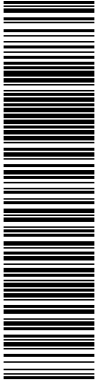
**Segundo.** - Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio quedarán afectados, por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal, “Producción de bienes públicos de carácter preferente”.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2027, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos.

**Cuarto.** - Con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior; en caso de no disponer de crédito suficiente en las partidas correspondientes, se procederá por la Delegación de Hacienda a dictar la resolución que habilite los créditos necesarios.

**Quinto.** - El compromiso de gasto futuro quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Sexto.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Delegación de Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Doña Silvia Fernández Gómez, en uso de las competencias que tiene atribuidas, formula a la Junta de Gobierno Local, la propuesta epigrafiada de acuerdo con lo siguientes:

**ANTECEDENTES**

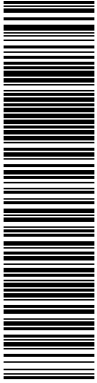
Primero. Que con fecha 29 de octubre de 2025, la Concejala Delegada de Contratación resolvió iniciar el expediente para la tramitación del contrato de servicios de prevención y control de legionela (expediente “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELA”), elaborándose a continuación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como los informes jurídico y de fiscalización, aprobados por la misma el día 14 de noviembre de 2025 y ordenándose la publicación de la licitación.

Segundo. Que el anuncio de licitación se publicó el día 17 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado, iniciándose el plazo de presentación de ofertas, que posteriormente fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025 en dos días, finalizando el plazo el día 19 de mayo de 2025.

Tercero. Finalizado el plazo, se presentaron ofertas por siete licitadores: CONTROL SANITARIO INTEGRAL SL (B90059114), ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU (A82850611), TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL (B10230589), FUMIGACIONES EXTREMEÑAS MÉRIDA SL (B09643057), MEDIO AMBIENTE SAU (A18485516), MEDIO AMBIENTE HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTICIA SL (B10310555) y BIBLION IBERICA SL (B42721100).

Cuarto. Que, tras la apertura de los archivos electrónicos A y B y la valoración de las ofertas económicas, la técnica redactora del pliego de prescripciones técnicas emitió informe de fecha 15 de enero de 2026 apreciando que la oferta de BIBLION IBERICA SL se encontraba en baja anormal o desproporcionada, motivo por el cual se requirió a dicha empresa para que justificara la viabilidad de su oferta, presentando la recurrida documentación el día 21 de enero de 2026.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029.FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3122B26B6F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto. Que, la técnica redactora del pliego de prescripciones técnicas emitió un nuevo informe de fecha 3 de febrero de 2026, en el que concluyó que la documentación aportada por BIBLION IBERICA SL no justificaba suficientemente la viabilidad de su oferta, proponiendo la desestimación de la justificación de baja desproporcionada y la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación, en aplicación del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sexto. Que, la Mesa de Contratación, en su sesión de 6 de febrero de 2026, acordó remitir el informe a la redactora del pliego técnico para que, en base a la Resolución n.º 080/2024 de la Comisión Jurídica de Extremadura, requiriese la documentación adicional estimada oportuna, y que, en la sesión de 26 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación se adhirió al informe de dicha técnica, acordando la exclusión de BIBLION IBERICA SL por no haber justificado debidamente la viabilidad de su oferta para la ejecución del servicio conforme a las prescripciones técnicas del pliego.

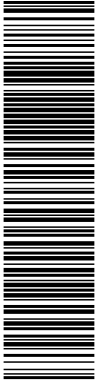
Séptimo. Que, el día 27 de febrero de 2026, el órgano de contratación (Concejal Delegada de Contratación) notificó a BIBLION IBERICA SL su exclusión de la licitación, decisión no recurrida en la vía prevista en el procedimiento de contratación.

Octavo. Que, la Mesa de Contratación, en sesión de 3 de febrero de 2026, propuso la adjudicación del contrato a FUMIGACIONES EXTREMEÑAS MÉRIDA SL (B09643057) por importe de 195.295,54 euros, propuesta elevada al órgano de contratación y objeto de acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de marzo de 2026, notificándose a la empresa adjudicataria en la misma fecha.

Noveno. Que, con fecha 20 de abril de 2026, D. Amancio Julio Ruiz Dominguez, en representación de BIBLION IBERICA SL, formuló Recurso Especial en materia de contratación frente al acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionela, en el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado supera los 100.000 euros, conforme al artículo 44.2.c LCSP.

Décimo. Que, con fecha 27 de abril de 2026, la redactora del pliego de prescripciones técnicas emitió informe contestando a las alegaciones de la recurrente, confirmando que la documentación aportada no permite considerar viable la oferta de BIBLION IBERICA SL, por presentar una subestimación de costes esenciales (dedicación del responsable técnico, desplazamientos, equipamiento inicial y material de calibración), que comprometería la calidad y seguridad sanitaria del servicio.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1916029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B6F08DEC317-22B26B8F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Undécimo. Que, con fecha 28 de abril de 2026, la Asesora Jurídica de Contrataciones emitió informe proponiendo la desestimación del recurso, razonando que el procedimiento de exclusión se ha ajustado a la LCSP, que la Mesa de Contratación ha actuado conforme a los informes técnicos y que la motivación de la exclusión resulta suficiente, sin vulnerar el derecho de defensa de la recurrente.

Duodécimo. Con fecha 28 de abril del 2.026, la Asesora Jurídica de Contrataciones emite informe concluyéndose debe rechazarse el recurso planteado, a la vista del informe emitido por la redactora del pliego técnico , que dice lo siguiente (sic):

“... ”

*De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice: “DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. En los municipios de gran población a que se refiere el [artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”*

*Pero teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, la Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, es por ello que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local*

**Fundamento de Derecho**

***Primero:** El recurso ha sido interpuesto contra un acto impugnado en esta vía, al tratarse de una resolución de adjudicación, acto recurrible conforme al artículo 44.2.c) de la LCSP, en un contrato de servicios con un valor estimado superior a cien mil euros, y de regulación armonizada, en relación al artículo 44.1 de la LCSP.*

***Segundo:** La mercantil recurrente, licitadora cuya oferta ha resultado excluida, se encuentra legitimada para interponer el recurso, de conformidad con el artículo 48 LCSP.*

***Tercero:** El recurso se ha interpuesto en forma y plazo, de conformidad con los artículos 50 y 51 LCSP.*

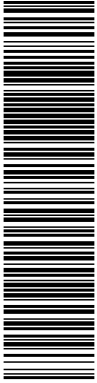
***Cuarto:** Entrando al fondo del asunto, la empresa recurrente impugna la resolución por la que se acuerda la adjudicación del citado contrato a la mercantil FUMIGACIONES EXTREMEÑAS MÉRIDA SL, tras haber resultado excluida del procedimiento de licitación considerando que su oferta en baja estaba correctamente justificada.*

*Conforme a pliego y al artículo 149 de la LCSP una vez fue identificada la oferta incurra en presunción de anormalidad, se requirió a la recurrente para que justificase el bajo nivel de su oferta económica, así como cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*Por tanto, la petición de información dirigida al licitador se formula con la suficiente claridad para que la recurrente entienda que ha de justificar de manera plena y completamente la viabilidad de la oferta.*

*Y admitiendo el hecho de que el licitador incurso en temeridad no debe justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, lo que si debe hacer es proveer al órgano de contratación, de argumentos suficientes que le permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo, como así se recoge en las Resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales 21-09-2023, 457/2016, de 10 de junio o 907/2017, de 5 de octubre.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1916029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC31322B26B8F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*La recurrente debería haber concretado detalladamente los términos económicos y técnicos de su oferta, con la finalidad de demostrar de modo satisfactorio que, a pesar del ahorro que supone su oferta, la misma no pone en peligro la futura ejecución del contrato, despejando la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, permitiendo llegar al convencimiento de que se puede cumplir normalmente con la oferta en sus propios términos. La justificación de los argumentos en que se base han ser más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja.*

*Por esta cuestión, la técnica redactora del pliego técnico llega a la conclusión de no viabilidad de la oferta, puesto que la recurrente no aporta los argumentos suficientes.*

***Quinto:** En cuanto a la falta de motivación para la exclusión de la recurrente, la Mesa de Contratación se basa en el informe que emite la redactora del pliego de prescripciones técnicas, que es la técnica que mejor conoce las cuestiones técnicas necesarias para la ejecución del contrato y es además la que realiza el estudio de costes, estudio que sirve para sustentar con precisión el presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato. Siendo fundamental para asegurar la viabilidad económica, evitar precios irreales, garantizar la calidad del servicio y cumplir con la legalidad, desglosando costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial.*

*Ya que la elaboración del presupuesto base de licitación no puede considerarse un mero trámite administrativo, sino un elemento esencial para garantizar la legalidad, la viabilidad económica y la calidad del servicio. Por ello la redactora del pliego técnico realiza la comparativa de costes, es decir para valorar si la oferta presentada por la recurrente es viable ha de compararla con los costes que en su día se establecieron para iniciar dicha contratación, así como el resto de documentación presentada por la recurrente, debiendo tener una visión general del contrato para poder determinar su viabilidad o no*

*Los costes se incluyen en el informe justificativo de la necesidad y se publican tanto en la plataforma de Contratación del Estado como en el portal de licitación de este Ayuntamiento.*

*Aún así la redactora del pliego técnico elabora un informe donde se justifica de manera detallada su valoración de oferta no viable y por ello traemos a colación la Resolución nº 1519/2023, de 23 de noviembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que dice lo siguiente (sic):*

“ ...

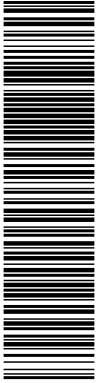
*En cuanto a la falta de motivación del informe técnico, debemos recordar el criterio de este Tribunal sentado al respecto (por todas, resolución 1297/2023, de 5 de octubre y resolución nº 707/2020, de 19 de junio), según el cual no es preciso que los informes técnicos contengan un razonamiento exhaustivo y pormenorizado, bastando con que sea racional, así como de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser por ello sucintos siempre que sean suficientes (STC 37/1982, de 16 junio, STS de 9 de junio de 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo de 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero de 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 enero de 2000”*

*Sexto: En contestación al fundamento primero, apartados a), b), c) y d) alegado por la recurrente, hemos de remitirnos al informe de la redactora del pliego técnico de fecha 27 de abril del 2.026, que dice los siguiente (sic):*

**a) Alegación a “Sobre la supuesta infravaloración de las horas destinadas a la figura del Responsable Técnico”.**

*Tras el examen exhaustivo de la propuesta de recurso presentada por la mercantil BIBLION IBERICA, se ratifica la existencia de una anomalía en la oferta que compromete la integridad del servicio. La argumentación técnica se fundamenta en los siguientes puntos: Se observa una desviación del 47% (equivalente a una carencia de 197 horas) respecto a la dotación de personal mínimo estimada por este Ayuntamiento. Esta desproporción cuantitativa no solo justifica la clasificación de la oferta como anormalmente baja, sino que imposibilita la viabilidad técnica del contrato, generando un riesgo inasumible para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de la licitación. La dedicación*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

del Responsable Técnico no constituye un elemento de libre configuración para el licitador, sino que está estrictamente vinculada a las obligaciones dimanantes del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio. El pliego de prescripciones técnicas indica que se debe cumplir con las directrices indicadas en el Real Decreto 487/2022.

La oferta resulta insuficiente para garantizar las siguientes responsabilidades legales:

- Planificación Sanitaria: Elaboración, implantación y evaluación periódica de 56 planes de prevención y control de la legionelosis.
- Supervisión y Control: Gestión técnica de 82 instalaciones y seguimiento analítico de más de 500 muestras anuales, incluyendo la detección de desviaciones y el asesoramiento preceptivo.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas exige la atención inmediata ante requerimientos urgentes de la Autoridad Sanitaria.

**b) Respuesta a “Informe de incoherencia en la inversión inicial (equipos)”.**

Se ha identificado una irregularidad sustancial en la justificación de la baja presentada por la empresa BIBLION IBERICA, basada en la distribución indebida de los costes de inversión inicial. Los argumentos técnicos son los siguientes:

**1. Inadecuada Imputación de la Inversión Inicial.**

Tal y como establecen los principios de contabilidad y las bases de la licitación, la inversión inicial no es un coste prorrateable de manera lineal durante la vida del contrato si su ejecución está vinculada a un hito específico.

**2. Incumplimiento de las Prescripciones del Pliego.**

El pliego de condiciones es taxativo respecto a la carga operativa de los años sucesivos, señalando expresamente:

"Para el año 2027 y 2028 no se deberán contemplar los maletines de medición y el número de cursos debe ser de 15 por año." BIBLION IBERICA ha ignorado esta disposición al presentar un desglose de costes que no discrimina estas variaciones anuales. Al no ajustar su defensa de la baja temeraria a las necesidades decrecientes de equipamiento y formación descritas, su análisis financiero no resulta adecuado.

**3. Falta de Transparencia y Vicio en la Justificación.**

Debido a esta incorrecta metodología de reparto de costes, el informe de justificación de la baja temeraria carece de la transparencia necesaria para su validación. No se puede evaluar la viabilidad de una oferta cuando los costes de inversión se ocultan o se desplazan a ejercicios donde, por pliego, no deberían existir.

**c) Alegación a “Informe de valoración de los desplazamientos”**

Tras analizar la valoración técnica presentada por la empresa BIBLION, se han detectado inconsistencias en el desglose de costes de movilidad que comprometen la viabilidad de su oferta.

A continuación, detallamos los puntos críticos:

- Coste de combustible: Según los datos de la propia empresa, se prevé un kilometraje anual de 10.800 km. Incluso bajo una estimación de alta eficiencia, el coste de combustible para los tres años asciende a 2.754 €.

Este importe por sí solo consume prácticamente la totalidad de la partida asignada en su desglose para gastos generales o de movilidad.

- Otros costes: La empresa declara una dedicación de 2.321 jornadas para un técnico aplicador de 1ª durante el periodo de tres años. Estas jornadas de uso del vehículo conllevan un coste no desglosado, o se ha omitido:

o Amortización o renting del vehículo.

o Seguros de flota y responsabilidad civil.

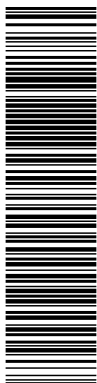
o Tasas municipales y mantenimiento preventivo/correctivo.

Resulta técnicamente imposible ejecutar el contrato con el presupuesto, ya que el informe de baja temeraria no refleja (o infravalora críticamente) los siguientes conceptos esenciales detallados anteriormente.

**d) Alegación a “Informe de valoración del material dedicado a las calibraciones”**

De acuerdo con el principio de literalidad en la interpretación de las ofertas, la ausencia de una partida presupuestaria específica en el desglose presentado implica necesariamente su omisión en el plan de costes de la

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

empresa. En consecuencia, este Ayuntamiento entiende que el licitador no ha computado los recursos financieros necesarios para atender las obligaciones de mantenimiento y calibración exigidas.

Dicha carencia es especialmente crítica en lo relativo a los fungibles y consumibles esenciales para la trazabilidad y calidad de las mediciones, destacando la falta de previsión de costes para:

- Soluciones Tampón (Buffer): Reactivos indispensables para el ajuste de precisión de los equipos de medición.
- Patrones de Calibración: Sustancias de referencia certificadas para garantizar la fiabilidad analítica según normativa.
- Reposición de Elementos No Calibrables: Componentes técnicos cuya vida útil exige una sustitución periódica no sujeta a ajuste.
- Amortización por Desgaste y Siniestralidad: Cobertura de costes derivada del deterioro ordinario o daños accidentales del instrumental durante la ejecución del contrato.

**Conclusión:**

Para que se pueda realizar una fiscalización efectiva de la viabilidad de una oferta incurso en presunción de anormalidad, es requisito sine qua non que la mercantil aporte un desglose pormenorizado y exhaustivo de cada unidad de coste. La transparencia en la composición de los precios unitarios es la única garantía de que la baja económica no se traduce en un incumplimiento de las prescripciones técnicas.

Existen razones para desestimar el recurso interpuesto por BIBLION IBERICA, confirmándose su exclusión definitiva del proceso de adjudicación al no haber justificado debidamente la viabilidad de su oferta, ni el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento.

Por todas ello y en base a los argumentos esgrimidos debe **rechazarse el recurso planteado**”

Considerando que la concejal delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, por ello hago la siguiente:

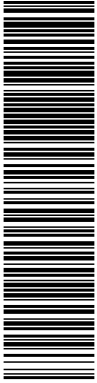
A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Informar a la Comisión Jurídica de Extremadura sobre la desestimación del Recurso Especial en materia de contratación formulado por D. Amancio Julio Ruiz Dominguez, en representación de la sociedad BIBLION IBERICA SL, frente al acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionela, por no haberse acreditado que el procedimiento de exclusión o de adjudicación vulnera la legalidad vigente, ni que se haya lesionado derecho o interés legítimo de la recurrente.

**Segundo.** Ratificar la adjudicación definitiva del contrato a FUMIGACIONES EXTREMEÑAS MÉRIDA SL (B09643057), por importe de 195.295,54 euros, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2026, quedando firme dicho acto en la vía administrativa local, sin perjuicio de las tasas y procedimientos que procedan ante la Comisión Jurídica de Extremadura conforme a la normativa de contratación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029.FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3122B26B6F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Tercero.** Remitir el expediente administrativo del contrato de servicios de prevención y control de legionela, junto con el presente acuerdo, a la Comisión Jurídica de Extremadura, a fin de que resuelva el recurso especial interpuesto en la vía de jura de contratación, conforme a la legislación de recursos en materia de contratación pública aplicable.

**Cuarto.** Dar traslado y encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a FUMIGACIONES EXTREMEÑAS MÉRIDA SL, a BIBLION IBERICA SL, y a la Delegación de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL “PROSERPINA”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Da. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

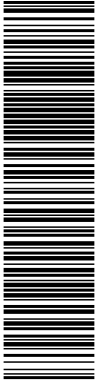
**ANTECEDENTES**

Primero.- La Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, Dña. Susana Fajardo, propuso el inicio del expediente para la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatorio y accidentes colectivos de las personas usuarias del Centro Ocupacional “Proserpina”, tramitándose inicialmente el expediente n.º 295CM.25, que fue declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, al no concurrir licitadores.

Segundo.- Subsistiendo la necesidad de contratación, la Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, con fecha 27 de enero de 2026, formuló nueva propuesta de contratación, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se define la necesidad a satisfacer mediante el presente contrato.

Tercero.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes: tipo de contrato, privado; objeto, seguro de responsabilidad civil obligatorio y accidentes colectivos de las personas usuarias del Centro Ocupacional “Proserpina”; procedimiento de contratación, negociado sin publicidad; tramitación, ordinaria; sin división en lotes; presupuesto base de licitación, 613,78 euros, IVA exento; plazo de ejecución, un año; y prórroga, un año.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuarto.- Por Resolución de esta Delegación, de fecha 4 de febrero de 2026, se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la incorporación al expediente de los informes jurídicos preceptivos.

Quinto.- Incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 6 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Sexto.- Cursadas las invitaciones a las tres empresas propuestas por la técnica redactora del pliego técnico, MGS Seguros y Reaseguros, S.A., MARIVIRSAM, S.L. y Mediación Muñoz Quintana, S.L., únicamente presentó oferta esta última.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026, acordó declarar desierta la licitación, al no haber atendido el único licitador presentado, Mediación Muñoz Quintana, S.L., el requerimiento de aclaración de la oferta económica formulado por la Mesa, motivo por el cual resultó excluido.

Octavo.- Con fecha 27 de abril de 2026, la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede la declaración de desierto por la Junta de Gobierno Local.

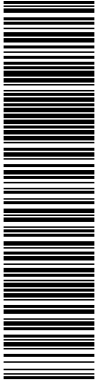
Noveno.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la normativa de régimen local y presupuestaria aplicable, y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, que forman parte integrante del expediente.

Segundo.- La competencia para resolver sobre la presente licitación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo de delegación de fecha 23 de junio de 2023.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B6F08DEC31722B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que, aun habiéndose cursado invitaciones y presentada oferta por un único licitador, éste no atendió el requerimiento de aclaración de la oferta económica, por lo que la Mesa de Contratación acordó su exclusión y, en consecuencia, la licitación quedó sin proposición admisible, procediendo su declaración como desierta.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del régimen local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio y accidentes colectivos de las personas usuarias del Centro Ocupacional “Proserpina”, dado que el único licitador que presentó oferta, Mediación Muñoz Quintana, S.L., ha resultado excluido de la licitación por no atender el requerimiento de aclaración de la oferta económica formulado por la Mesa de Contratación.

**Segundo.-** Ordenar el archivo del expediente 022CM.26, manteniendo el crédito retenido al efecto, para la incoación, en su caso, de un nuevo expediente de contratación para la cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio y accidentes colectivos de las personas usuarias del Centro Ocupacional “Proserpina”.

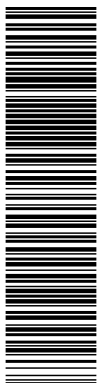
**Tercero.-** Encomendar a la Delegación proponente, el anuncio de declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la notificación del presente acuerdo al licitador

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación de Contrataciones y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Sección de Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones tributarias a los obligados al pago.

### PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, “VESTUARIO LABORAL GENERAL”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

DOCUMENTO Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 15 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó la adjudicación del Lote 1, relativo al “Vestuario Laboral General”.

Segundo.- Con posterioridad a la adopción del referido acuerdo, se ha advertido la existencia de un error material en la redacción del punto primero del acuerdo adoptado, en concreto en lo relativo a las cuantías por anualidades recogidas en el cuadro.

Tercero.- El error detectado tiene carácter meramente material o, de hecho, no afectando en modo alguno al sentido del acuerdo adoptado ni a la voluntad del órgano de contratación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO**

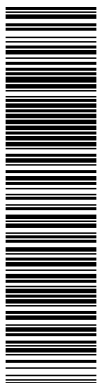
**Primero.-** Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026, relativo a la adjudicación del Lote 1, “Vestuario Laboral General”, en los términos que se indican a continuación:

**Donde dice:**

Adjudicatario	PROTECTOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.
Importe total	63.292,68 €
Base imponible	52.308,00 €
IVA	10.984,68 €
Ejecución 2026	21.292,68 €
Ejecución 2027	21.292,68 €

**Debe decir:**

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029.FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B6F08DEC3172B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Adjudicatario	PROTECTOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.
Importe total	63.292,68 €
Base imponible	52.308,00 €
IVA	10.984,68 €
Ejecución 2026	31.646,34 €
Ejecución 2027	31.646,34 €

**Segundo.-** Disponer que la presente rectificación no altera el contenido sustantivo del acuerdo rectificado, manteniéndose en todos sus extremos no afectados por la misma.

**Tercero.-** Notificar la presente rectificación al adjudicatario, y a las Delegaciones de Recursos Humanos, Hacienda y Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, SOBRE LA RENUNCIA AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2026**

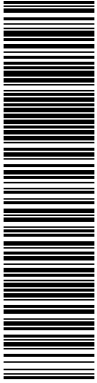
Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, en uso de las competencias que tiene atribuidas, presenta a la Junta de Gobierno Local la propuesta epigrafiada del siguiente tenor:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Que por acuerdo de 17 de marzo de 2026, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, por el que se regulan las condiciones de gestión, ejecución presupuestaria y distribución de fondos entre las entidades locales, conforme a lo previsto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Segundo. Que, mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 30 de

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1916029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3172B26B9F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

marzo de 2026, del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de respiro familiar dirigido a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

Tercero. Que el programa contempla la financiación y colaboración económica de la Junta de Extremadura con las entidades locales para la prestación de un servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales, asignando una cuantía a cada municipio y estableciendo el procedimiento para la concesión, seguimiento y renuncia al mismo, incluyendo la obligación de comunicar la renuncia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

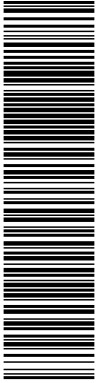
Primero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es el titular de la competencia para aprobar programas de colaboración económica con entidades locales de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX), así como en el artículo 46 de dicha Ley, que regula la colaboración financiera entre la Comunidad Autónoma y los municipios.

Segundo. Que el referido programa de respiro familiar establece expresamente la posibilidad de renuncia por parte de la entidad local, especificando que la misma deberá comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local.

Tercero. Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en uso de sus competencias de gobierno y de organización de los servicios de la ciudad de Mérida, es el órgano competente para acordar la renuncia a participar en programas de colaboración económica con la Administración autonómica, siempre que dicha renuncia se realice conforme a lo dispuesto en el programa y en la normativa aplicable.

Cuarto. Que la renuncia aquí propuesta se fundamenta en que la gestión del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, en que la cuantía asignada a la entidad local resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades, demandas y expectativas de las familias beneficiarias, y en que la aceptación del programa no garantiza la cobertura efectiva de las realidades socio asistenciales de la ciudad, sin que se vea comprometido el interés general ni la prestación de los servicios sociales básicos.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 18 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## ACUERDO

**Primero.** Renunciar al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, aprobado por Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuya publicación se ordenó mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, inserta en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 30 de marzo de 2026.

**Segundo.** Comunicar dicha renuncia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, acompañando copia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el propio programa autonómico.

**Tercero.** Facultar a la Delegación de Servicios Sociales para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la tramitación y efectividad de la renuncia, incluida la suscripción de cuanta documentación resulte exigible ante la Administración autonómica competente.

**Cuarto.** Dar traslado a la Delegación proponente y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA MUNICIPAL “EL PRADO” A CTAEX.**

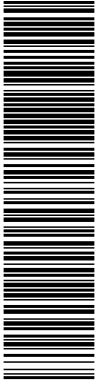
Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Doña Carmen Yáñez Quirós, en uso de las competencias que tiene atribuidas, presenta la propuesta epigrafiada en el título.

#### ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida suscribió contrato de arrendamiento de la finca municipal “El Prado” con el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario “Extremadura” (CTAEX), con destino al desarrollo de cultivos experimentales en la citada finca.

Segundo. Que con fecha 23 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento un escrito presentado por CTAEX, mediante el cual solicita la resolución anticipada del contrato de arrendamiento, alegando que, tras las primeras cosechas obtenidas en los cultivos

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 19 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B6F08DEC31722B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

experimentales, se ha comprobado que los mismos no resultan viables desde un punto de vista económico, y formulando la petición en atención a lo previsto en la cláusula novena del contrato.

Tercero. Que con fecha 3 de marzo de 2026, la responsable de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento emitió informe favorable a la resolución anticipada del contrato, indicando que la misma se ajusta a lo previsto en el contrato suscrito entre las partes y que deberá realizarse en las condiciones recogidas en el mismo.

Cuarto. Que consta en el expediente el Informe-Inventario suscrito por el presidente de CTAEX, con la relación de mejoras realizadas en la finca, así como la documentación relativa al contrato de arrendamiento y al escrito de solicitud de resolución anticipada presentado por la entidad arrendataria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato de arrendamiento, se contempla expresamente la posibilidad de resolución anticipada del contrato por causas objetivas relacionadas con la inviabilidad económica de la explotación de los cultivos experimentales, producida en la práctica de la actividad contratada.

Segundo. A la vista de la solicitud presentada por la entidad arrendataria, del informe favorable emitido por la responsable de Agricultura de fecha 3 de marzo de 2026 y del informe-inventario con el desglose de las mejoras realizadas por CTAEX en la finca, procede acordar la resolución anticipada del contrato, en los términos pactados y de acuerdo con la voluntad manifiesta de ambas partes.

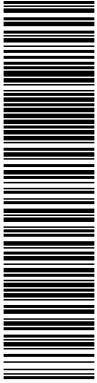
Tercero. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida es el órgano competente para acordar la resolución anticipada de contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales municipales, con arreglo a la normativa de contratación y a la delegación de competencias en materia de Patrimonio.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Aceptar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de la finca municipal “El Prado” suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Centro Tecnológico

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 20 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016028-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC31722B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Nacional Agroalimentario “Extremadura” (CTAEX), solicitada mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del contrato.

**Segundo.** Declarar extinguido el citado contrato de arrendamiento, con efectos desde 31 de diciembre de 2025, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

**Tercero.** De acuerdo con el informe emitido por los técnicos de la Delegación de Agricultura, acordar considerar liquidadas las obligaciones pendientes entre las partes, mediante la restitución de la finca municipal al Ayuntamiento en las condiciones de conservación y uso reflejadas en el contrato y en el inventario-informe de mejoras suscrito por CTAEX.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario “Extremadura” (CTAEX), así como a las delegaciones de Intervención, Patrimonio, Tesorería y Agricultura, a los efectos oportunos.

**Quinto.** Disponer la incorporación del presente acuerdo al expediente número 29pt24 “Convenio arrendamiento finca municipal a CTAEX”, y, en su caso, la tramitación de las actuaciones que procedan ante la Administración competente para la regularización patrimonial y presupuestaria derivadas de la extinción anticipada del contrato.

**PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

**A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2026.**

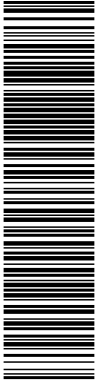
Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió en el título, cuyo tenor es el siguiente:

Una vez determinadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida las fechas de la Feria y Fiestas de Mérida 2026, se presentan las bases del CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR de las mismas para su aprobación.

**ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2026 la Delegación Municipal de Festejos elaboró las Bases para el Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas de Mérida 2026, en las que se regula el objeto del concurso, las personas participantes, las características de las obras, los

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

premios, la composición y funciones del jurado, el sistema de presentación, los criterios de valoración, así como las condiciones de autenticidad y autoría, entre otros extremos.

Segundo.- Las citadas Bases prevén dos premios, uno por importe de 1.000,00 euros y otro por importe de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48102, constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de fecha 10 de abril de 2026 por importe de 1.500,00 euros.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2026 se emitió informe jurídico favorable por la Letrada Asesora del Gabinete Jurídico Municipal, concluyendo que no se aprecia obstáculo legal para la aprobación de las Bases del concurso, y que resulta de aplicación la normativa de subvenciones en los términos expuestos en dicho informe, al concurrir un concurso con participación de los interesados.

Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2026 se emitió informe de fiscalización limitada previa por el Servicio de Intervención, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente, la verificación de la competencia del órgano que dicta el acto, la financiación con recursos propios y la concurrencia de los requisitos establecidos para la tramitación del expediente, con resultado de fiscalización de conformidad.

Quinto.- La propuesta de aprobación de las Bases ha sido formulada por la Concejala Delegada de Festejos a la Junta de Gobierno Local para su consideración y, en su caso, aprobación.

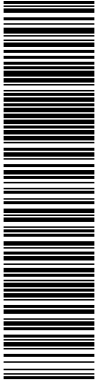
#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Municipio la potestad de promover actividades y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades vecinales, y su apartado 2.m) y 2.l) reconoce competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y ocupación del tiempo libre.

Segundo.- De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de este tipo de Bases y convocatoria, al tratarse de un acto de gestión en materia de premios y fomento con repercusión económica y encuadre en la acción municipal.

Tercero.- Los premios regulados en las presentes bases tienen naturaleza de ayuda pública y se someten, en lo que resulte compatible con su especial configuración, a los principios y régimen aplicable en materia de subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B60F08DEC3122B26B8F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Subvenciones, resultando de aplicación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la citada Ley.

Cuarto.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se aprueben en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, habiéndose cumplido en el presente expediente los requisitos de cobertura normativa y presupuestaria.

Quinto.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que la tengan atribuida por la legislación de régimen local, por lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalizado de conformidad por la Intervención, constando asimismo la existencia de retención de crédito suficiente, por lo que no se aprecia obstáculo legal ni económico para su aprobación.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO**

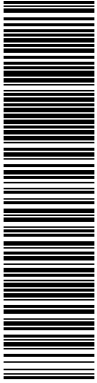
**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas de Mérida 2026, en los términos obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe total de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48102, conforme a la fiscalización favorable de Intervención y a la retención de crédito incorporada al expediente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Festejos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a cuantos servicios municipales deban intervenir en su ejecución, para su debido conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la correcta ejecución del acuerdo, incluida la publicación de las Bases en los medios y soportes municipales oportunos, la gestión de la convocatoria y cuantas actuaciones sean precisas hasta la completa culminación del procedimiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 16 ACTA DE JGL 20260430	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVSZ7-0NQNE-RR7PY</b> Fecha de emisión: <b>8 de Junio de 2026 a las 13:34:01</b> Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2026 12:44



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales-Secretarios CERTIFICO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016029-FVSZ7-0NQNE-RR7PY-80B6F08DEC31722B268F6A45BC5DA05F23D073) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>